



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 260-2021-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 895-2021-UNAC/OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000078) recibido el 22 de abril de 2021, mediante el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la incorporación del saldo de balance de la fuente de financiamiento donaciones y transferencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Contrato del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT N° 113-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, otorga a la Universidad Nacional del Callao el presupuesto que corresponde para la ejecución del Proyecto titulado: “Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de homo solar altamente eficiente en Provincia de Calca-distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco”; (Referencia R.R. N° 1179-2019-R);

Que, asimismo, con Contrato del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT N° 169-2018-FONDECYT/BM-IADT-AV, otorga el presupuesto respectivo con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias destinado a la ejecución del Proyecto “Desarrollo de una Súper Proteína Deshidratada de Caracol”; (Referencia R.R. N° 1180-2019-R);

Que, también con Contrato del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT N° 178-2018-FONDECYT/BM-IADT-AV, otorga el desembolso del presupuesto respectivo con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias destinado a la ejecución del Proyecto “Sinergie: Co-Tratamiento Sinérgico de Aguas Residuales Domésticas y Aguas Ácidas a Escala Piloto para Instalaciones Mineras”; (Referencia R.R. N° 688-2019-R);

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la incorporación del saldo de balance de la fuente de financiamiento donaciones y transferencia, de la continuación de los siguientes contratos: CONTRATO E0178-2018-FONDECYT/BM, CONTRATO E0169-2018-FONDECYT/BM y CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 895-2021-UNAC/OPP del 22 de abril de 2021, al Oficio N° 330-2021-R-UNAC/VIRTUAL recibido el 27 de abril de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la incorporación del saldo de balance de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencia hasta por la suma S/. 198,567.00, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Donaciones y Transferencias	198,567.00
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	198,567.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	198,567.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	198,567.00
Programa	9002	: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productor	198,567.00
Producto	2271925	: Mejoramiento y Ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica	198,567.00
Actividad	6000041	: Implementación de módulos	198,567.00
Función	22	: Educación	198,567.00
División Funcional	048	: Educación Superior	198,567.00
Grupo Funcional	0016	: Investigación aplicada	198,567.00
Finalidad de la Meta	0232998	: Subvención a proyectos de investigación, desarrollo e innovación	198,567.00
Categoría del Gasto	6	: Gastos de capital	198,567.00
	2.6	: Adquisición de activos no financiero	198,567.00

2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N°28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

- cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.